



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 2
RAM 668/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 668 /12 Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de fecha 17 de septiembre del año 2012, del Honorable Alcalde Municipal de Sucre, con registro CITE: DESPACHO N° 1080/12, en respuesta a la minuta de comunicación N° 108/12 con referencia al proceso de elaboración del proyecto sustitutivo del reordenamiento del proyecto de Norman López, poniendo en conocimiento del pleno del ente deliberante la imposibilidad de cumplimiento de las Resoluciones Municipales N° 307/02 y N° 157/09 toda vez que algunos vecinos de la poligonal de intervención del proyecto de reordenamiento del Barrio Nuevo Amanecer, pese a las notificaciones y citaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal, no presentaron su documentación, la que es necesaria por ser requisito indispensable para la conclusión del proyecto mencionado, trabándose de esta manera el desarrollo del mismo, imposibilitando al Ejecutivo Municipal cumplir con lo instruido.

Que, a fojas 6 del expediente remitido, el ejecutivo concluye que es inviable elaborar el proyecto de reordenamiento nuevo amanecer, debido a la falta de documentación que deben expedir los vecinos del área afectada.

Que, el Honorable Concejo Municipal en ejercicio del rol Deliberante, Legislativo y fiscalizador, emitió de manera paulatina los instructivos, en miras a dar soluciones a los conflictos suscitados en la zona, no pudiéndose alcanzar el objetivo deseado, sin posibilidad de que el Ejecutivo Municipal pueda cumplir con el instructivo, por estar sujeto el cumplimiento de este, a la voluntad y discreción de personas ajenas a la institución, y siendo la documentación de los mismos, un requisito indispensable normado en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, perjudicando el beneficio colectivo, por lo que se debe asumir otro tipo de medidas al respecto.

Que, los procedimientos, cronogramas, pericias, notificaciones, inspecciones y otros instrumentos procedimentales para la realización y cumplimiento de proyectos e instrucciones del H.C.M., quedan a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, cuando los mismos no hayan sido establecidos, sin perjuicio de recurrir a la vía Ordinaria cuando el interés colectivo impere.

Que, a la fecha la instrucción del Pleno del Ente dispuesta en la Resolución N° 157/09, se encuentra plenamente vigente y es de cumplimiento obligatorio, ante la necesidad y objetivo con la que la referida disposición fue promulgada.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata desarrolle las acciones, legales y administrativas correspondientes para que los propietarios de las viviendas ubicadas en la poligonal de intervención del proyecto sustitutivo del barrio **NUEVO AMANECER**, puedan concluir con la presentación de documentación técnica y legal, recurriéndose de ser necesario vía requerimiento fiscal, para que la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

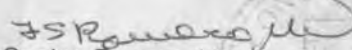
Página 2 de 2
RAM 668/12

autoridad competente pueda emplazar a los mismos una vez agotada la vía administrativa, toda vez que el interés y necesidad de la colectividad es prioritaria.

Art. 2° Instruir al Ejecutivo Municipal que a través de sus instancias operativas, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, tome las previsiones necesarias para la elaboración y aprobación de planimetrías en correspondencia con la ley N° 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y los instrumentos normativos aplicables, a efectos de identificar las áreas existentes y proceder de manera alternativa para el saneamiento de los predios ubicados en inmediaciones de la poligonal de intervención del proyecto de Norman López y otras áreas que sean necesarias o demandadas.

Art.3° El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzalez
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**